CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 063 - SUADQ-INF-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA FIRMA GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS – CANADÁ CORPORATION, PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

Los suscritos a saber: el señor Teniente Coronel **ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.541, quien actúa en su carácter de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 009 del 18 de abril de 2020 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, que en adelante y para los efectos del presente contrato modificatorio se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y la firma GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS – CANADÁ CORPORATION –, identificada con el número de corporación 683729, quien será representada mediante apoderado por el Señor HAGIKIRIAKOS KONSTANTINOS, identificado con Pasaporte No. GL763179; mayor de edad, mediante poder de fecha 13 de marzo de 2019 debidamente apostillado, otorgado por el Señor CLINTON D. COSSETTE –Gerente-Desarrollo de Negocios; que el día 26 de junio de 2015 la firma **GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS – CANADA CORPORATION** resulto de la fusión de las corporaciones GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS – CANADA CORPORATION –Y GENERAL DYNAMICS CANADÁ LIMITED en virtud de la Ley sobre las sociedades por acciones, según se establece en los Estatutos de fusión, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 al contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

A) Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL adelantó el proceso de Contratacion Directa para la adquisicion de "REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, por no existir pluralidad de oferentes para estos bienes, con el lleno de los requisitos legales.

B) Que mediante Resolución No. 268 de fecha 19 de diciembre de 2019 se adjudica el proceso de Contratacion Directa No. 055-SUADQ-INF-2019 cuando no existe pluralidad de oferentes, estableciendo en su parte resolutiva: ADJUDICAR A LA FIRMA GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS – CANADA CORPORATION , para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $143.349,00)., EXCLUIDO DEL IVA DE IMPORTACIÓN

C) Que como consecuencia de lo anterior el día 23 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato de compraventa No. 063-SUADQ-INF-2019, entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL Y LA FIRMA GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS – CANADÁ CORPORATION, PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $143.349,00), EXCLUIDO DEL IVA DE IMPORTACIÓN,** respaldado para la vigencia 2019 por el CDP No 5419 del 06 de febrero del 2019 adicionado el 17 de octubre de 2019, y CPR No 96319 del 26 de diciembre de 2019 y para la vigencia 2020 por el CDP No 2720 del 14 de enero de 2020 y CRP 3920 del 14 de enero de 2020

D) Que mediante mensaje electrónico enviado a través de la plataforma del Secop II el día 11 de junio de 2020, el contratista GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS solicitó prórroga para la entrega de los bienes objeto del

contrato NO. 063-SUADQ-INF-2019, argumentando que todo el material está consolidado y listo para enviar en la Capital Ottawa, provincia de Ontario, pero se encuentra a la espera de permisos de exportación del Gobierno de Canadá, ya que están entrando en la fase 2 de la reapertura por el (COVID19).

E) En consideración con lo anterior, se solicitó a los comités evaluadores, área de presupuesto y supervisión del contrato realizar un análisis sobre la solicitud incoada por el contratista, con el fin de verificar la viabilidad o no de la misma. Conforme a ello, se emitieron los siguientes conceptos así: **i)** el comité jurídico evaluador, mediante oficio No. 2020435004749023 de fecha 23 de junio de 2020 **ii)** el comité económico evaluador mediante oficio No. 2020435004652873 de fecha 19 de junio de 2020 **iii)** el comité técnico evaluador, mediante oficio No. 2020435004621353 de fecha 18 de junio de 2020 **iv)** el área de presupuesto logístico, mediante oficio No 2020987004639023 de fecha 18 de junio de 2020.**v)** el supervisor del contrato, mediante oficio No. 2020435004621863 de fecha 18 junio de 2020.

F) Una vez emitidos los conceptos por parte de los comités evaluadores, el área de presupuesto logístico y el supervisor del contrato, el día 23 de junio de 2020 se realizó ponencia ante el comité de adquisiciones nivel Subdirector de Adquisiciones para presentar, sustentar y aprobar o no la prorroga al contrato de compraventa No. 063-SUADQ-INF-2019, y en atención a los conceptos emitidos, el Gerente del proyecto recomendó al señor Teniente Coronel Subdirector de Adquisiciones prorrogar el contrato principal, recomendación que fue acogida por el comité de adquisiciones y el ordenador del gasto.

G) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio No. 1 se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio No. 1 que se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. - modifíquese la CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato principal No. 063-SUADQ-INF-2019, la cual quedara así:

> ***(...) CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA****: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza y el Plan de Distribución proyectado por el departamento de Logística (CEDE4) se establece la entrega* ***hasta el 31 de Julio de 2020.***

EL LUGAR DE ENTREGA: Para efectos aduaneros y de nacionalización el contratista debe trasladar los bienes al depósito aduanero del Batallón de Abastecimientos del Ejército Nacional, ubicado en la calle 103 A No.11B-00 - Bogotá D.C – Colombia. y/o deposito aduanero Embarcadauria Militar Batallón Córdoba Santa Marta Colombia. Una vez adelantados los procesos de desaduanamiento por parte del área de comercio exterior del Ejército Nacional, el contratista debe trasladar los bienes al depósito de repuestos del BAMAD, ubicado en BUENA VISTA (GUAJIRA) Fuerza de Tarea de Armas Combinadas, para su posterior recibo a satisfacción en presencia del supervisor del contrato y comité técnico; para tal efecto, el desplazamiento que implique la presencia del supervisor y el técnico en Buena Vista – Guajira, serán sufragados por el contratista.

Para el presente proceso no se contempló entre el presupuesto del CDP del proceso, los GASTOS DE GRAVAMEN ARANCELARIO A LA FECHA DE IMPORTACIÓN de los bienes, lo anterior ratificado mediante oficio No. 20194348505943-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-COMEX-20.2 del 21 de febrero de 2019 del área de Comercio Exterior. La nacionalización estará a cargo del El MDN - Ejército Nacional.

En cuanto al gravamen arancelario, en razón a que los bienes son originarios de Canadá el arancel es del 0%, esto previo cumplimiento del certificado de origen.

El documento de transporte debe venir consignado a nombre del Ejército Nacional deposito aduanero Batallón de Abastecimientos calle 103 No. 11b-00

El Ejército Nacional por medio de su Área de Comercio exterior, realizará el proceso de desaduanamiento lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la defensa y seguridad nacional.

Para que el Ejército Nacional pueda adelantar el proceso de desaduanamiento el contratista debe suministrar:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado a nombre del Ejército Nacional, se debe dar aviso al Área de Comercio exterior del Ejército Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los bienes.
2. Original de la factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2010, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.
3. Certificados de fletes y seguros de cobertura total de transporte, estos documentos deben amparar el trayecto de acuerdo al término de negociación DAP, desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega final.
4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).
5. Original de certificado de origen.
6. Acta de aforo debidamente firmada.

El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachado.

Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo de la situación presentada.

Consideraciones especiales:

1. Los Mencionados bienes se encuentran relacionados en la licencia anual del Ejército Nacional.

2. El contratista debe garantizar el transporte y la seguridad de los bienes durante el almacenamiento de cada uno de los componentes, razón por la cual todos los bienes deben estar debidamente empacados y embalados para su protección y conservación de acuerdo al tipo de transporte a utilizar para el envío, así mismo deberá incluir el etiquetado y los códigos de barras correspondientes de acuerdo a los estándares de comercio internacional.

3. Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos y procesos aduaneros y cambiarios, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que generen, debe ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista, NO debe hacer uso de los Depósitos aduaneros del Ejército Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, en la solicitud de oferta, Adenda 1 y 2 el anexo del contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material. La entrega se hará en el lugar establecido por la Fuerza y se realizará de acuerdo a las condiciones y términos INCOTERM 2010-DAP, especificando el número de contrato. Por la entrega parcial y/o total de los bienes el M.D.N – EJERCITO NACIONAL levantará un acta, en la cual se hará constar el recibo a satisfacción por parte del M.D.N – EJERCITO NACIONAL; esta acta deberá ser suscrita por el supervisor, comité técnico y el representante designado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total o parcial de los bienes a satisfacción del M.D.N – EJERCITO NACIONAL. Dentro de este plazo el supervisor y comité técnico, efectuaran las revisiones de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: INFORMACIÓN PARA ENTREGAS se requiere que el CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores para la entrega de los bienes coordine la recepción de los mismos con el supervisor del contrato y el comité técnico a efectos de realizar la verificación en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO CUARTO: ENTREGA DE LOS REPUESTOS, el supervisor y el comité técnico verificará el cumplimiento de las características técnicas consignadas en la oferta presentada por el CONTRATISTA y con base en el ANEXO No. 02 de la solicitud de oferta, sobre la cual se adjudicó el presente contrato

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el formulario No.5 cronograma de ejecución del contrato según lo estimado en la oferta presentada.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los (24) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO